

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUÍS POTOSÍ, CAPITAL**, A QUIEN EN LOS SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITSSLP,C,**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS**, DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA, **BATZ MEXICANA S.A. DE C.V** A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**” REPRESENTADA LEGALMENTE POR Angel Luis Valgañon Palacios AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ITSSLP, C”

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1° DE SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUÍS POTOSÍ, EL 05 DE JULIO DEL 2003, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

2. QUE SU DIRECTORA GENERAL **LIC. LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS**, ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 9°, FRACCIÓN XIII DEL PROPIO DECRETO DE CREACIÓN.

3. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL, ASÍ MISMO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS.

4.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL NÚMERO 6501 DE LA CARRETERA MÉXICO – PIEDRAS NEGRAS, KM. 189+100 TRAMO QUERÉTARO – SAN LUÍS POTOSÍ, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS, SAN LUÍS POTOSÍ. CP 78421.

II.- DECLARA “LA EMPRESA”

1. QUE ES UNA **EMPRESA PRIVADA** CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN **MEXICANA**, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE BME051004FLA

2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. CIRCUITO EXPORTACION #142 PARQUE INDUSTRIAL 3 NACIONES 2ª ETAPA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO. **QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, (FABRICACION DE OTRAS PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTRIZ)**



4. QUE SUS REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS, NI DE ALGUNA OTRA FORMA LIMITADAS AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO FORMALIZAR UNA ACCIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS INTERESES COMUNES EN EL CAMPO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL, POR LO QUE RECONOCEN LA NECESIDAD Y LA CONVENIENCIA DE RELACIONAR DE MANERA ESTRECHA LAS ACTIVIDADES DE LA PLANTA INDUSTRIAL CON LA ACTIVIDAD EDUCATIVA.

2. PARA EL OBJETO DE ESTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO **RESIDENCIA PROFESIONAL**, LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS EN QUE EL ESTUDIANTE DE "EL ITSSLP,C", AÚN ESTANDO EN PROCESO DE FORMACIÓN, LLEVARÁ A CABO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROYECTO DEFINIDO Y ASESORADO POR INSTANCIAS ACADÉMICAS Y EMPRESARIALES; EN ESTE TRABAJO PROFESIONAL, SE APELA A UNA FORMACIÓN EDUCATIVA EN LA QUE SE RECONOCE EL TRABAJO PRÁCTICO Y LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS, COMO UN PAPEL FORMATIVO IMPORTANTE QUE PROPORCIONE EXPERIENCIA REAL PARA EL PRACTICANTE Y BENEFICIOS DE INTERÉS PARA LA EMPRESA.

3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

4. DECLARADO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES "LA EMPRESA" ASIGNARÁ LOS PERIODOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE PUEDAN REALIZAR LOS ESTUDIANTES DE "EL ITSSLP,C" DENTRO DE ÉSTA, EN APOYO A LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA Y DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

SEGUNDA.- DE LAS CONDICIONES.- "LA EMPRESA" Y "EL ITSSLP, C" ACEPTAN QUE LA RESIDENCIA PROFESIONAL Y PRACTICAS PROFESIONALES SE SUJETEN A LAS CONDICIONES ACADÉMICAS ESTABLECIDAS EN "EL ITSSLP, C"

TERCERA.- DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES EN RELACIÓN A RESIDENCIAS PROFESIONALES



NINGUNA NATURALEZA Y COMO TAL, NO TENDRÁ DERECHO A REMUNERACIÓN SALARIAL, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES DE NINGUNA ÍNDOLE, COMO TAMPOCO, A LO RELACIONADO CON AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFIQUEN, PREVIO AVISO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN CUALQUIER CASO PREVIAMENTE A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES SE COMPROMETEN A CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-

EL “RESIDENTE” Y EL “INSTITUTO”, EN ESTE ACTO SE OBLIGAN A CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA “EMPRESA” QUE LLEGUEN A CONOCER POR CUALQUIER MEDIO CON MOTIVO DE LA “RESIDENCIA PROFESIONAL”, SEÑALANDO ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVAMENTE, A LA INFORMACIÓN FIJADA EN CUALQUIER TIPO DE SOPORTE MATERIAL, COMO ELECTRÓNICO, TALES COMO PAPEL, DISCOS COMPACTOS, MEMORIAS ELECTRÓNICAS, DISCOS DUROS, ETCÉTERA, QUE LE SEA PROPORCIONADO POR LA “EMPRESA”, O A LA QUE TUVO ACCESO, QUE COMPRENDAN CUALQUIER INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA O DE OTRA NATURALEZA QUE DETENTE LA “EMPRESA”.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TENDRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL CARÁCTER DE SECRETO INDUSTRIAL, Y POR LO TANTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82, DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

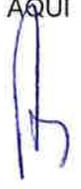


EL “RESIDENTE” Y EL “INSTITUTO” CONOCEN Y SABEN DE LAS PENAS EN QUE INCURRE UNA PERSONA POR REVELACIÓN DE SECRETOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 210, 211 Y 211 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.



EL “RESIDENTE” ESTÁ DE ACUERDO EN NO REPRODUCIR, COPIAR, REVELAR, DISEMINAR Y/O TRANSFERIR A CUALQUIER OTRO INDIVIDUO O ENTIDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, YA QUE LA MISMA ES CONSIDERADA POR LA “EMPRESA” COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

EL “RESIDENTE”, ADMITE Y CONVIENE QUE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁN DE NATURALEZA CONTINUA, ADEMÁS, RECONOCE Y ACEPTA QUE DEBERÁ INDEMNIZAR A LA “EMPRESA” POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE PUDIERA SUFRIR, COMO RESULTADO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE A LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTENIDAS.



A) "LA EMPRESA" SE RESERVA EL DERECHO DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE HABRÁN DE REALIZAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

B) LOS ESTUDIANTES DE "EL ITSSLP, C" QUE REALICEN SUS RESIDENCIA PROFESIONAL EN LAS INSTALACIONES DE "LA EMPRESA" O SUS AFILIADAS, SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A ACATAR SUS NORMAS INTERNAS DE TRABAJO, DE PERMANENCIA Y USO DE DICHAS INSTALACIONES, POR LO QUE EN CASO DE UNA CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL DEBIDAMENTE PROBADA POR "LA EMPRESA", SE PODRÁ DAR DE BAJA AL ESTUDIANTE, NOTIFICANDO POR ESCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE "EL ITSSLP, C" LA CAUSA DE TAL DECISIÓN.

C) "LA EMPRESA" OTORGARÁ A LOS ESTUDIANTES EN PERIODO DE RESIDENCIA PROFESIONAL LOS MISMOS INSTRUMENTOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E INFORMACIÓN DE QUE SE DISPONE PARA SUS EMPLEADOS Y QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

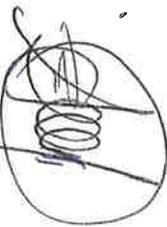
D) DEPENDIENDO DE LA CARRERA, LOS ESTUDIANTES DE "EL ITSSLP, C" QUE REALICEN SU RESIDENCIA PROFESIONAL, DEBERÁN ACUMULAR UN TOTAL DE 500 HORAS, LAS CUALES SE CUBRIRÁN UN PERIODO DE 4 A 6 MESES, CON UN HORARIO NO MAYOR DE 8 HORAS, SIENDO ESTA CONDICIONANTE UN REQUERIMIENTO NEGOCIABLE CON "EL ITSSLP, C".

E) "LA EMPRESA" OTORGARÁ AL ESTUDIANTE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNA BECA ECONOMICA EN APOYO AL PAGO DE SUS ESTUDIOS Y TRANSPORTE POR EL SERVICIO DESEMPEÑADO DENTRO DE LA EMPRESA, LA CUAL SERÁ LA CANTIDAD DE \$5,000.00 MXN (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) DICHO PAGO SERÁ POR PARTE DE LA EMPRESA.

EL PAGO DE LA BECA ECONOMICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: LA EMPRESA DEPOSITARÁ VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA LA BECA DEL ALUMNO AL TERMINO DE CADA MES A EL ITSSLP.

F) "EL ITSSLP, C" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA EMPRESA" LA CARTA DE REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE, POR MEDIO DE LA CUAL QUEDARÁ GARANTIZADO QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA INSCRITO EN "EL ITSSLP, C" Y CUENTA CON SEGURO FACULTATIVO, CAPAZ DE CUBRIR ACCIDENTES DENTRO DE "LA EMPRESA", PUDIENDO "LA EMPRESA" NEGARSE A OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL INTERESADO REALICE SUS RESIDENCIAS PROFESIONALES, ANTE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN EL QUE CONTIENE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES DEL "ITSSLP, C".

CUARTA. - NO RELACIÓN LABORAL. POR TRATARSE DE UN SERVICIO DONDE SE LE PROPORCIONA AL "RESIDENTE" LA POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON UN REQUISITO ACADÉMICO, NO EXISTE ENTRE EL "RESIDENTE" Y LA "EMPRESA", O EL "RESIDENTE" Y EL "EL ITSSLP, C" O EL "RESIDENTE" Y CUALQUIER OTRA PERSONA, RELACIÓN LABORAL DE



LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE EN CASO DE QUE EL "RESIDENTE" INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EMPRESA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. LAS "PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ CONCLUIR SU VIGENCIA ANTICIPADAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) POR MUTUO ACUERDO.
- b) POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPOSIBILITE A CUALQUIERA DE LAS PARTES LLEVAR A CABO LA "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS.
- d) POR LA "EMPRESA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDA A "EL ITSSLP, C", CON 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DESEADA DE TERMINACIÓN, EN TAL CASO, LAS "PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

OCTAVA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CADA CUAL CORRESPONDEN EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLAUSULAS ANTERIORES, LAS PARTES DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES Y ENLACES EN LAS TAREAS CORRESPONDIENTES, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

 POR "EL ITSSLP, C": LIC. TERESA DEL CARMEN GUERRERO LÓPEZ; JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, DEL ITSSLP, C TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUÍS POTOSÍ, CAPITAL.

POR "LA EMPRESA": BATZ MEXICANA S.A. DE C.V.



NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CONTROVERSIA, QUE SE SUSCITE ENTRE LAS PARTES, ESTAS SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., RENUNCIANDO AL FUERO, QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PASADO O FUTURO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1092 Y 1093 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 17 DE Noviembre DEL 2022

POR "LA EMPRESA"



Angel Luis Valgañon Palacios

REPRESENTANTE LEGAL

Ma. Elena Manzano Arcizo

Gerente de Recursos Humanos

POR "EL ITSSLP, C"



LIC. LAURALUZ GARCIA LUMBRERAS

DIRECTORA GENERAL

LIC. TERESA DEL CARMEN GUERRERO LOPEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL